

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cañada del Judío», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cañada del Judío», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 367 hectáreas, 40 áreas y 36 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.282.594,56 pesetas, de las que 873.293,15 pesetas serán subvencionadas y las restantes 409.301,41 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cobatillas I», del término municipal de Cañete la Real (Málaga).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cobatillas I», del término municipal de Cañete la Real (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 21 hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas.

Segunda.—El presupuesto es de 133.623,54 pesetas, de las que 100.217,65 pesetas, que corresponden al 75 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las 33.405,89 pesetas, que corresponden al 25 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Cotabillas II», del término municipal de Cañete la Real, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Cotabillas II», del término municipal de Cañete la Real (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantacio-

nes y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 5 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 29.969,86 pesetas, de las que 22.477,40 pesetas serán subvencionadas y las restantes 7.492,46 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se concede el cambio de titularidad y la transferencia de los beneficios que fueron otorgados a don Ismael Gimeno Ciscar a la Sociedad a constituir «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», para la explotación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Ismael Gimeno Ciscar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Que los beneficios que se concedieron a don Ismael Gimeno Ciscar por Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1966 para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad a la sociedad a constituir «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Dos.—Fijar un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución, para que la Sociedad beneficiaria presente en este Ministerio, Subdirección General de Industrias Agrarias, los justificantes de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil, teniendo presente que ha de disponer de un capital propio enteramente desembolsado de, al menos, 11.141.485,50 pesetas, tercera parte del presupuesto de inversión aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo 4000.

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Barreiros», modelo 4000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca Barreiros.
 Modelo 4000.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 400006.
 Fabricante «Barreiros Diesel, S. A.», Villaverde (Madrid).
 Motor: Denominación Barreiros Diesel, modelo A-45.
 Número 219409
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | VELOCIDAD (r. p. m.) | | Consumo específico (gr. CV. hora) | CONDICIONES ATMOSFERICAS | |
|---|----------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm Hg) |

I. Ensayo de comprobación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza. | | | | | | |
|--|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 36,7 | 2100 | 540 | 222 | 24 | 705 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 40,1 | 2100 | 540 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

a)

| Prueba a la velocidad del motor—2200 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra. | | | | | | |
|--|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 36,3 | 2200 | 565 | 220 | 24 | 705 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 40,0 | 2200 | 565 | — | 15,5 | 760 |

b)

| Prueba a la velocidad del motor—1850 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea. | | | | | | |
|--|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 34,1 | 1850 | 475 | 211 | 24 | 705 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 37,3 | 1850 | 475 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones.—El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2100 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.